



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral-Ineficacia de traslado

Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00009 00

AUTO REQUIERE

Teniendo en cuenta que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante comunicación No. 642 del 27-11-2023, y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a lo requerido en el oficio No. 643 del 30-11-2023, se ordena requerirles, para que obren de conformidad.

Se les concede un término improrrogable de cinco (5) días, para que remitan la información solicitada, recordándoles que su incumplimiento les hará acreedoras a las sanciones de Ley, tal y como lo indica el artículo 44-3 del C.G.P.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiuno (21) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7234787a530fcc372b106d6d0f9d1a1b2096784bebdf1860cccef675d70526**

Documento generado en 20/02/2024 10:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>